



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00007-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" identificada con NIT.No.900.528.910-1

DEMANDADO(A): SIXTA TULIA BENITEZ ARRIETA

Asunto: Auto corrige providencia

Una vez observado el expediente, procede el despacho de manera oficiosa a corregir el error involuntario plasmado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de febrero de 2023, en los numerales PRIMERO, CUARTO y QUINTO.

Pues bien, el art. 286 del C.G.P. regula lo correspondiente a la corrección de providencias por error aritmético, así:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Vertiendo lo anterior al caso concreto, encontramos que, al momento de librarse mandamiento ejecutivo, en efecto, en los numerales primero, cuarto y quinto se dijo que la parte ejecutante era la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL y no la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA", identificada con Nit. No.900.528.910-1, tal como reposa en la demanda, por lo que se procederá a corregir dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral PRIMERO, CUARTO y QUINTO, de la providencia adiada 15 de febrero de 2023, en el sentido que la entidad ejecutante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA", identificada con Nit. No.900.528.910-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2881dcc9dbc7d0dcb11a21e0e110c2ae193b80532401d58e15ffcb1ac7d1c6**

Documento generado en 28/02/2023 11:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>